
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez. Ver.
EDICTO

Tercero interesado Juan Vargas Álvarez:

Se le hace saber que el juicio de amparo 1164/2021/IV-A, fue promovido por Gerardo Viera Torres, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa y otra autoridad, de quien reclama, el auto de formal prisión de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del proceso penal 788/2021/III, contra el quejoso por su probable responsabilidad en la comisión del delito de fraude específico

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 14 de octubre de 2022
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Alberto Arbea Pérez
Rúbrica.

(R.- 528503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 454/2022-IV**, promovido por **Víctor Jesús Aguilar Cadena**, contra la sentencia de **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 463/2021** de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 528584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceras interesadas Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza.

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceras interesadas Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza, dentro del juicio de amparo directo 197/2022, promovido por Arturo Martínez Rodríguez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 21 de abril de 2022, dictada en el toca 148/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a las terceras interesadas en cuestión, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 19 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 528859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 330/2022-9, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por **Alejandro Pérez Ovando**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Ortiz León**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal de Apelación en Sistema Penal Acusatorio y Oral y otra autoridad, y manifestó como acto reclamado la resolución de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 02/2022-IC, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 330/2022-9, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, seis de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Gabriela Ponce Hernández.

Rúbrica.

(R.- 528863)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **MARCO ANTONIO GUERRERO RASCÓN**, QUE EN AUTO DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA MARIBEL FLORES CHÁVEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, , CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR, EN LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTIDÓS, DICTADA POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NÚMERO 3C-39/2009; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-442/2022** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE

JUZGADO, POR SÍ, O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 13 de octubre de 2022.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Mirna Rodríguez Calderón
Rúbrica.

(R.- 528858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a diez de junio de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 134/2021-VI, promovido por Erasmo Duran Castro, se ordenó emplazar a la tercera interesada Jazmín Osorio Domínguez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda el quejoso señaló como acto reclamado resolución de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el expediente de ejecución 1458/2020, en la que se negó al quejoso el otorgamiento del beneficio preliberacional que solicitó por escrito presentado el dieciséis de enero de dos mil veinte, dentro de la causa penal 917/2015, atribuidos a las autoridades responsables Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cuarenta minutos del seis de julio de dos mil veintidós, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de junio de dos mil veintidós.
El Secretario.
Carlos Martínez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 528884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
Juicio de Amparo 470/2022
EDICTO

A la tercera interesada
Fondo de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarla como tercera interesada en el juicio de amparo 470/2022 promovido por Martha Zulema Raygoza Tostado, apoderada legal de Leslie Karely Osuna Raygoza, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en resolución de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente 646/2017, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con diez minutos del uno de diciembre de dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a tres de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Martha Rosa Hernández Barboza.
Rúbrica.

(R.- 529006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a José Catalino Chaparro Barraza, emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por Juan Francisco Estrada Kamergan, registrada bajo el expediente 155/2022, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 10 de octubre de 2022
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Hassel Alejandra Muñoz López.
Rúbrica.

(R.- 529017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 552/2021, promovido por el quejoso Marciano Peralta Mendoza, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepanitla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca de apelación 242/2021, en donde se emitió el acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, para hacer saber a los terceros interesados Mario Rodríguez Yescas, representado por su albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera, Manuela Hortensia y Juana Estela, ambas de apellidos Rodríguez Yescas, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, así lo firma la magistrada Mireya Meléndez Almaraz, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ante la Secretaría de Acuerdos.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de octubre del 2022
Secretaria de Tribunal
Lic. Silvia Lara Cisneros.
Rúbrica.

(R.- 529021)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a **Izcoatl Velázquez Márquez (tercero interesado)** en el juicio de amparo número **502/2022-XV-7**, promovido por **Lidia Villalobos Espinoza**, contra actos del **contra actos del Juez Primero de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, al **tercero interesado Izcoatl Velázquez Márquez**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 24 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Virginia Trinidad Páez Hernández

Rúbrica.

(R.- 529011)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 28 de octubre de 2022.

En los autos de la causa penal 21/2014, instruida a Humberto Montiel Álvarez y otros, se dictó un acuerdo para hacer saber al ex elemento aprehensor Fernando Valdez Aparicio, su obligación de comparecer a las trece horas del seis de diciembre de dos mil veintidós, en la sección penal de este juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Toluca número 4, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el desahogo de la audiencia de careos procesales a su cargo.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Maria de Lourdes Campos Campos.

Rúbrica.

(R.- 529205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 227/2022, promovido por JACOBO REYNOSO CAMPUZANO, contra la sentencia dictada el cuatro de marzo de dos mil once, por la Segunda Sala Colegiada Penal (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal) de Toluca, en el toca de apelación 435/2010 y su ejecución atribuida al entonces Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, actualmente fusionado al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca y al Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Sultepec, todas las autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados José Areli Aguilar Plata y Leoncio Plata Trujillo, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 27 de octubre de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 529223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

“Dentro del juicio de amparo 1588/2019, promovido por Manuel Alejandro Vázquez Córdoba, contra actos de diversas autoridades, en cumplimiento al acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, al tercero interesado J. L. F. S. y K. L. B. L., haciéndoles saber que podrá acudir ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, ubicado en calle Boulevard Praxedis Balboa, número 1813, entre calles Martires de Rio Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga saber sus derecho que a su interés legal convenga y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo personalmente en cualquier etapa del procedimiento.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Carlos Eduardo Soberon Reta
Rúbrica.

(R.- 529376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 805/2022-VIII, promovido por **Everardo López Alvarado**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo Estado de México y otra autoridad**; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Anuar Ruiz Barcenás**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México; 25 de noviembre de 2022.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Lic. Laura Guadalupe López Quezada.
Rúbrica.

(R.- 529604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

En el juicio de amparo **876/2022-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Quintero Cruz Albino**, por propio derecho, contra actos que reclaman del **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó en esta fecha, acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero interesada **Joaquín Quintero Cruz**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como **acto reclamado** “(...) La resolución de fecha **doce de mayo del año dos mil veintidós**, dictada en el **toca de apelación 742/2021-II**,

por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca (...)". Por ello se hace del conocimiento de **Joaquín Quintero Cruz** que deberá **presentarse dentro del término de treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Guadalupe Alvarez Sanches.

Rúbrica.

(R.- 529019)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con sede en Campeche

Lote 5 y 6, Manzana G, Zona Turística, Sección Fundadores, Área Ah-Kim-Pech,
Malecón Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014

EDICTO

En el expediente 307/2021, promovido por Antonia Eloísa Balan Cab, en contra de Construcciones Santos, sociedad anónima de capital variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral, se ordenó emplazar por edictos a la demandada Construcciones Santos, sociedad anónima de capital variable, en virtud de que se desconoce su domicilio. Los que se publicarán por dos veces en un lapso de tres días entre uno y otro. Se le hace saber al demandado Construcciones Santos, sociedad anónima de capital variable, que cuenta con el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que presente el escrito en el que manifieste lo que a su derecho convenga, además, deberá acreditar su personalidad y ofrecer las pruebas que a su interés corresponda; en el entendido que, de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho, de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes. Se hace del conocimiento del tercero interesado Felipe Aké Sima que el domicilio de este Tribunal se encuentra en Lote 5 y 6, manzana G, Zona Turística, Sección Fundadores, área Ah-Kim-Pech, Malecón Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que tiene como correo electrónico oficial, la siguiente dirección electrónica tribunal.laboral.cam@correo.cjf.gob.mx; de igual forma, se hace de su que quedan a su disposición en el domicilio antes señalado, las copias de la demanda y los escritos aclaratorios de la parte actora. San Francisco de Campeche, Campeche, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Relación sucinta de la demanda laboral

La actora demanda la declaración como única y legítima beneficiaria de los derechos derivados de la relación laboral del extinto trabajador cuyos datos de identificación constan en el escrito de demanda, así como el pago de diversas cantidades.

Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Campeche.

José de Jesús Arias Linares

Rúbrica.

(R.- 529020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
Principal 973/2021
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito, La Paz Baja California Sur.

Los Cabos Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **973/2021**, fue señalada con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diecisiete de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) último párrafo, de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz; quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; entre ellos la demanda de amparo promovida por POL DANIEL LOYA OSUNA, GRISELDA FRANCISCA OSUNA AMADOR y WENDOLYN LOYA OSUNA, contra los actos del **Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur** y otras autoridades; actos que se hicieron consistir, esencialmente en, la emisión del oficio SUBD/042/PU/2020, folio 152/2020, de veintiséis de octubre de dos mil veinte, por el cual se autoriza la subdivisión de servidumbre voluntaria de paso, que se establece entre las fracciones "G" (predio sirviente) y fracción "B" (predio dominante), del Predio "El Tule", del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, expedido en favor de Deutsche Bank México, Sociedad Anónima (Fiduciario) y Los Cabos Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable (Fideicomiso y Fideicomisario en segundo Lugar) y Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro (representante legal).

La Paz Baja California Sur, 17 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el

Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla.

Rúbrica.

(R.- 528714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
Expediente: Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 61/2022
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTOS

Por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en los autos del expediente **61/2022, relativo al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia** respecto de **Ernesto Gabriel Rosas Palacios**, promovido por su cónyuge **Olga Gabriela Armas Araujo**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en **Boulevard José María Patoni, 103-A, precio El Tule, Durango, código postal 34217, Durango, Durango**, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Victoria de Durango, Durango, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Gerardo Alejandro Rodríguez Mendoza

Rúbrica.

(E.- 000252)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Landing Futures, Sociedad Civil.

“Cumplimiento auto diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Secretaría del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1146/2019-I, promovido por Graciela Meléndez Pérez, por propio derecho, contra actos de la Delegación del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus interés conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas con veinte minutos del dos de diciembre de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior, residencia Ciudad de México. Se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el seis de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 528865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

GABRIELA ARROLLO O GABRIELA ARROYO
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 406/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 406/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Mauricio Malagón Martínez, en contra del laudo de doce de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 542/2008, de la estadística de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Gabriela Arrollo o Gabriela Arroyo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 529015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCERO INTERESADO: JUAN FLORES PÉREZ.

En acatamiento al acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo civil **988/2022**, del índice de este **Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo**, promovido por la quejosa Irma Hernández Gómez, contra el acto de la **Jueza Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, que se hace consistir en la **sentencia de cuatro de mayo del dos mil veintidós, en el expediente 65/2022**; juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido en líneas precedentes, y se apersona al mismo y señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado, **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, por tanto se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 529364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y del Trabajo
del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

JONNY ALEXANDER MUÑOZ MEDRANO, ERIKA ARTELI ANTONIO ORELLANA, IRENE ALEXANDER SÁNCHEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS GARCÍA ARÉVALO, OSCAR YUVINY VENTURA BONILLA, MAURICIO OMAR CAMPOS AVALOS, JOSÉ MANUEL GUZMÁN CLAROS, FRANCISCO TZOY US, LOS MENORES LUIS FERNANDO POSADOS SAGUERO, WILBER ALEXANDER RAMOS CLAROS, AMILCAR ANTONIO BENAVIDES BONILLA, IRANIA BEATRIZ MUÑOZ MEDRANO Y JONATHAN OMAR DÍAZ CRUZ.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Jesús Orlando Sánchez Martínez**, la cual se radicó con el número **1252/2019**, contra la sentencia de diez de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 40/2018.

En consecuencia, y al desconocerse sus domicilios actuales este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 3 de noviembre de 2022.
La Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 529521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 510/2021-5
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: Joel Cecil Hart Tarabay.

En cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo indirecto **510/2021-5**, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por Federico Benjamín Macedo Peña en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración de Sergio Bross Leal, contra actos del **Juez Especializado en Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial, Distrito VIII, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco** y del **Agente del Ministerio Público adscrito al Área de Investigación de Delitos Patrimoniales de la Dirección Regional Zona Costa Norte del Estado de Jalisco**, de quienes reclama la audiencia de control judicial de veintidós de julio de dos mil veintiuno, en la que el juez de control ratificó el auto de veinte de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el fiscal, en el que éste decretó la abstención de investigar, **en la carpeta de investigación 1121/2021**; juicio de amparo en el que se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las **nueve** horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 11 de noviembre de 2022.

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Raúl Ortiz Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 529607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil
Juicio Ordinario Mercantil 354/2019
Actor: Corduroy, Sociedad Anónima de Capital Variable
No Oficio 23529/2022
Autoridad Director del Diario Oficial de la Federación
Zona S/Z
Presente:
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 354/2019, PROMOVIDO POR **CORDUROY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA **BBVA ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL: LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 0482016648, LLEVADAS A CABO LOS DÍAS VEINTE Y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LAS CANTIDADES DE \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR SUPUESTOS PAGOS A TERCEROS; COMO CONSECUENCIA LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ANTES CITADAS, MISMAS QUE SE REALIZARON A TRAVÉS DEL SERVICIO "BNET"; EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CANTIDAD DE \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE SE GENEREN Y SIGAN GENERANDO, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL TOCA 172/2021 Y SU RELACIONADO 173/2021 SE ORDENÓ LLAMAR A JUICIO A CONSORCIO EMPRESARIAL HOGRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIENDO SABER A **CONSORCIO EMPRESARIAL HOGRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE DEBERÁ COMPARECER **EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TÉRMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

LO QUE COMUNICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

Ciudad de México, 05 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 529477)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo 1155/2021-5, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido Fernando Hernández González, contra un acto que reclama del Juez Primero Penal de Ejecución del Primer Circuito Judicial, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Arnulfo Gutiérrez Jiménez y Francisco Gutiérrez Yamamoto, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama el oficio 4923/2021 de veinticuatro de agosto del año en curso, emitido por el Director del Centro de Reinserción Social de Pachuca, Hidalgo, en atención a la solicitud de libertad efectuada por el aquí quejoso mediante escrito de veinte del mes y año citados, al Director General de Prevención y Reinserción Social en el Estado de Hidalgo; por ello, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se les comunica que en autos están programadas las diez horas con cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

María Isabel Estrada Casasola.

Rúbrica.

(R.- 529028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente **531/2018-P.C.**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por la **Comisión Nacional de Vivienda** en contra de **Impulso para el Desarrollo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular** y en cumplimiento al proveído de **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a la tercera llamada a juicio a **Consorcio Inmobiliario Kahrpac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos, en razón de que la ejecutada (actora reconconvencionista) manifestó que los recursos que le reclama su contraria que devuelva, le fueron destinados para cumplir con el objeto del convenio de adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, celebrado por las partes el siete de marzo de dos mil catorce, apercibida que en caso de no comparecer en el lapso anteriormente citado, se seguirá el procedimiento en el que se actúa en su rebeldía, pudiéndole parar perjuicio el fallo final que se emita.

Se le hace del conocimiento el siguiente resumen:

1. Por auto de dos de abril de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda promovida por la **Comisión Nacional de Vivienda**, en la que demandó lo siguiente:

A. El reintegro y/o devolución de la cantidad de \$20'044,240.75 (veinte millones cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 75/100 m.n.) que se entregó a **Impulso para el Desarrollo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, en calidad de subsidio federal para la vivienda, bajo la modalidad de "autoproducción de vivienda" y correspondiente a trescientos treinta y nueve subsidios, conforme al Programa Público del Gobierno Federal denominado "Programa de Acceso al Financiamiento para soluciones Habitacionales" (anteriormente denominado Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda) y al amparo del Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, de siete de marzo de dos mil catorce.

B. El pago de las cargas financieras por concepto de pena convencional, generadas a cargo de **Impulso para el Desarrollo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular** por falta de devolución oportuna de la cantidad y conceptos precisados, las que deberán ser calculadas y actualizadas en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto es, conforme a los oficios circulares 401-T-21489 de uno de septiembre de dos mil ocho y 401-UVFV-651 del ocho de enero de dos mil nueve emitidos por la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos o rendimientos financieros generados, lo anterior, conforme a la cláusula séptima del Convenio base de la acción.

C. El pago de gastos y costas que deberán calcularse sobre la suerte principal y sobre las cargas financieras en ejecución de sentencia.

2. El dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se emplazó a la ejecutada y por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve se le tuvo dando contestación a la demanda instaurada en su contra y reconviniendo a su contraria lo siguiente:

a) **La nulidad del convenio de adhesión al programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para la vivienda**, celebrado el siete de marzo de dos mil catorce, en específico las **cláusulas segunda**, fracciones V, VII, IX incisos b), c) y d); XV, XXII, XXV; **tercera y sexta**; en relación con el Manual de Procedimientos y Reglas de Operación; debido a que, dichas cláusulas contienen diversas obligaciones contractuales cuyo cumplimiento depende de la voluntad de un tercero completamente ajeno, como lo es el "organismo ejecutor de obra", el cual además no es parte dentro del "convenio de adhesión", ello en virtud de que, el contenido y el alcance de dichas cláusulas transgrede lo dispuesto por los artículos 1º, 17 y 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Federal, en relación con los artículos 21.3 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; así como con lo dispuesto por los artículos 6º, 8º, 11, 1793, 1794, 1795, 1812, 1815, 1816, 1824, 1827 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

b) **Pago de gastos y costas** que se originen con motivo del presente juicio, en lo principal y reconvención, hasta su total terminación.

Para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda, contestación a la misma y reconvención, con las cuales se le corre traslado, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

En la Ciudad de México, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

José Nahúm Barrios García.

Rúbrica.

(R.- 528713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 135/2020

Quejoso: Pedro Antonio Acosta Mena

Tercera interesada: Daniela Rodríguez Laureano

Se hace de su conocimiento que Pedro Antonio Acosta Mena, promovió amparo directo contra la resolución de seis de septiembre de dos mil trece, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Daniela Rodríguez Laureano por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. **Doy Fe.**

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 529208)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial del bien afecto a la misma; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I; 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad del indicio, relacionado con la carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000160/2022**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el diverso 533 de la Ley en comento, **con fecha diez de junio de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Volkswagen, clase automóvil, tipo sedán, modelo Jetta, versión GL, carrocería cuatro puertas, color rojo, sin placas de circulación, modelo 2005, número de identificación vehicular 3VWRV49M65M163016, correspondiente a un vehículo de origen nacional**, por ser **Instrumento** del delito investigado en la carpeta de investigación; -----

- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el bien referido, se encuentra a

disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III, del Equipo I de Investigación y Litigación, en la Delegación Estatal Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, Colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24095. -----.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de octubre de 2022.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche.

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz.

Rúbrica.

(R.- 529593)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 229, 230, 231 y 232, del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a ANNA MARIA HAMILTON y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/000388/2022**, iniciada por el delito de introducción al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 84 Bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de Octubre de 2022 se decretó el aseguramiento de: UN ARMA DE FUEGO TIPO: REVOLVER, CALIBRE: .38" SPL, MARCA: CHARTER ARMS SHELTON, MODELO: LEOPARD, MATRÍCULA 16 11885, PAÍS DE FABRICACIÓN: USA, ESTRUCTURA METÁLICA EN COLOR PLATEADO, ARMAZÓN CON PINTURA DECORATIVA (ANIMAL PRINT) CACHAS DE COLOR NEGRO, SE PRESENTA CON DISPARADOR Y GUARDAMONTE, CILINDRO QUE GIRA A LA DERECHA AL ACCIONAR EL ARMA, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN; TRES CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL CALIBRE .38" SPL, MARCA: WINCHESTER, CASQUILLO METÁLICO, CON BALA DE PUNTA NORMAL ENCAMISADA DE COBRE Y NÚCLEO DE PLOMO; DOS CASQUILLOS DEL CALIBRE .38" SPL, DOS BALAS DEL CALIBRE .38" SPL, Y UN ESTUCHE COLOR NEGRO CON MATERIAL DE PLÁSTICO Y BORDES DE ALUMINIO por ser **objeto del delito investigado**.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Yucatán, con domicilio en Periférico Poniente, Kilómetro 46.5, Tramo Susula-Uman, C.P. 97300, Mérida, Yucatán, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Mérida, Yucatán a 27 de octubre de 2022

El encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Yucatán

Mtro. Miguel Angel Soberanis Camejo

Rúbrica.

(R.- 529594)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de bienes producto, instrumento u objeto del delito; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000052/2022, iniciada por el delito Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cuatro de febrero de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: **(01) UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1993, NÚMERO DE SERIE 3BAMB1309818, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTR2868 DEL ESTADO DE MÉXICO; por ser un instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0006353/2018, iniciada por el delito Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el seis de diciembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **(01) UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB49598 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GBKC34J8YF409767; (02) INMUEBLE UBICADO EN CALLE 14 DE FEBRERO, NÚMERO 10, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19°41'43.24" LATITUD NORTE Y 99°2'34.96" LONGITUD OESTE; por ser un instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0002260/2020, iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el veinticinco de mayo de dos mil veinte se decretó el aseguramiento de: **(01) UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWP-2399 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE E11GHDK2701, AÑO MODELO 1979; por ser un instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0003954/2017, iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: **(01) UN VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CIRRUS LXI, COLOR NEGRO CON VIVOS ROJOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEG-91-22 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C3DJ56S64N396484, AÑO MODELO 2004; por ser un instrumento del delito investigado.**

5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0002471/2020, iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el siete de junio de dos mil veinte se decretó el aseguramiento de: **(01) UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, SIENNA XLE, MINI VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NPA5539 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR GRIS OXFORD, NÚMERO DE SERIE 5TDZA22C95S352781, AÑO MODELO 2005; por ser un instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0002970/2016, iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: **(01) UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MK VI STYLE, SEDAN, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MYS4999 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW2W1AJ7DM277569, AÑO MODELO 2013; por ser un instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0003644/2022, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: **(01) UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.712130, - 98.753183; por ser un instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0003271/2022, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el seis de octubre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: **(01) UN CAMIÓN MARCA KENWORTH, MODELO T800 CHASIS CABINA, TIPO PIPA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40X2AF827772, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2010 ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE TIPO PIPA, COLOR BLANCO CON**

LA LEYENDA "TRANSPORTADORA DE GAS", NÚMERO DE SERIE 49245678, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1974; **por ser un instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0003039/2022**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el siete de octubre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: **(01) CAMION MARCA CHEVROLET, MODELO KODIAK, TIPO PIPA, SERIE 600, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF69415 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJ6H1E53M107031, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2003; por ser un instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001943/2022**, iniciada por el delito de Comercio Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el tres de noviembre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: **(01) UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, COLONIA NEPANTLA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 18.981478, -98.848705, ESTACIÓN DE SERVICIO BIOENERGAS S, DE R.L. DE C.V."**; **por ser un instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 04 de noviembre de 2022.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 529603)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/GTO/LEÓN/0000464/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal en la cual el **25 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Tracto Camión marca Freightliner, color blanco, con placas de circulación 74AA2A, número de identificación vehicular 3AKJA6CK6BDAW6947 por ser **instrumento** del delito investigado; **2.- Carpeta de investigación FED/GTO/SAL/0000094/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos **en la cual el 05 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de cinco contenedores con recubrimiento metálico con capacidad aproximadamente de 1000 litros 4 de los contenedores al 90% con un líquido con las características del hidrocarburo y uno vacío, mismos que se encontraban en un vehículo FORD F 350 color beige, con número de engomado gn-17957 del estado de Guanajuato y número de serie 3FEKF37H9RMA06630, por ser **instrumento** del delito investigado **3.- Carpeta de investigación FED/GTO/SAL/0000083/2021**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat. fracción II. De la Ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **11 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo tipo vagoneta, marca Ford, submarca Explorer, modelo 2006, color blanco, placas de circulación NTV6030 particulares del estado de México, número de serie 1FMEU63846ZA20041, por ser **objeto** del delito investigado; **4.- Carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0003873/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos y portación de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos **en la cual el 04 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo

camioneta color roja de la marca Dodge Ram, sin placas de circulación, con número de serie 3B7HC13Z7TG162735 y un vehículo tipo camioneta de color blanca de la marca Ford, modelo Ranger, con placas de circulación GF03690 del estado de Guanajuato, con número de serie 1FTCR10A2KUB27488, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0000658/2021**, iniciada por el delito de posesión de narcóticos previsto por el artículo 195 en relación con el 193 y 194, todos del Código Penal Federal, **en la cual el 27 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo motocicleta sin marca visible tipo pista, color blanco con rojo, con número de serie 9C2MD34093R300163, sin placas de circulación por ser objeto del delito investigado;** **6.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0000799/2022**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 14 de junio de 2022 se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en rancho el tepocate en Abasolo Guanajuato, con coordenadas (20°26'45.323"N- 101°35'49.860"W), por ser instrumento del delito investigado;** **7.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0000833/2022**, iniciada por el delito Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego, previsto y sancionado en los Artículo 83 QUIN Fracción II, Artículo 83 BIS Fracción II y Artículo 83 QUAT Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **en la cual el 09 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en la calle francisco Sarabia número 1335, colonia la moderna de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, por ser instrumento del delito investigado;** **8.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0003042/2022**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el Artículo 195. Del Código Penal Federal, **en la cual el 09 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en Hermenegildo galeana numero 6 a esquina con calle Vicente guerrero de la comunidad de Arandas del municipio de Irapuato Guanajuato, por ser instrumento del delito investigado;** **9.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0003536/2021**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **03 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge color blanco con placas de circulación JK-30376 del Estado de Jalisco con número de serie 1B7GL23XXVS274926 por ser instrumento del delito investigado;** **10.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0000469/2022**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte de Carga, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal en la cual el **16 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, tipo sedan, color gris, con placas de circulación GKG-439-E del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular 3N1AB7AD3HL615720 de origen nacional y un año modelo 2017; así como de un vehículo marca Chevrolet tipo pick up, color gris, sin placas de circulación, con el número de identificación vehicular 1GCCS1443R8102742 de origen extranjero y un año modelo 1994 por ser instrumentos del delito investigado;** **11.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00004019/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 14 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, sub marca JIMMY, modelo 1995, color negro, con número de serie 1GKDT13W6S2534730, placas de circulación GNX1934 del Estado de Guanajuato, por ser instrumento del delito investigado;** **12.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0000189/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 14 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca GMC, submarca 3500, modelo 2008, con número de serie 3GBJC34K78M109464, sin placas de circulación por ser instrumento del delito investigado;** **13.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00001767/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 6 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo: camioneta marca Chevrolet, modelo 3500, año modelo 1994, número de identificación vehicular 3GCJC44KXRM107906, sin placas de circulación, y un vehículo Camioneta marca Ford, tipo Van, modelo Econoline, año modelo 1993, número de serie 1FTJS34G1PHA93100, placas de circulación LA86855 del Estado de México, por ser instrumento del delito investigado.** **14.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0003582/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 15 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número exterior, esquina con calle palmas, frente al inmueble marcado con el número 28 de la colonia yutis y/o san José de yustis, también conocido como la concordia, municipio de Celaya, Guanajuato; coordenadas geográficas 20.5818451, -100.8607756, por ser objeto del delito investigado.** **15.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0005447/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 27 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en calle Eleuterio Méndez # 306, colonia general Pedro María Anaya, entre las calles de General Manuel Rincón y plan del río, Municipio de Celaya, Guanajuato; coordenadas geográficas 20.3131.65, -100.5243.33, por ser objeto del delito investigado.** **16.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001320/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 24 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en calle vista hermosa sin número exterior a una distancia de 20 metros de la calle bellavista de la comunidad el caracol perteneciente al municipio de villagrán, Guanajuato; coordenadas geográficas 20.565222,**

-100.982416, y de un remolque tipo caja seca, color blanco, sin marca, modelo, serie visibles, no cuenta con placa de circulación por ser **objeto** del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0002392/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 24 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento del** tracto camión marca internacional, modelo 9200, tipo torton, color amarillo, número de serie 2HSFMAHR7XC091091, con chasis de la marca dina número de serie 96*69*21042b1, placa de circulación MZZ-5043 del Estado de Mexico, por ser **instrumento** del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00004019/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 14 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** un vehículo, marca GMC, sub marca JIMMY, modelo 1995, color negro, con número de serie 1GKDT13W6S2534730, placas de circulación GNX1934 del Estado de Guanajuato, por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0000189/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 14 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** una camioneta de la marca GMC, submarca 3500, modelo 2008, con número de serie 3GBJC34K78M109464, sin placas de circulación por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00001767/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 6 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** un vehículo: camioneta marca Chevrolet, modelo 3500, año modelo 1994, número de identificación vehicular 3GCJC44KXRM107906, sin placas de circulación, y un vehículo camioneta marca Ford, tipo Van, modelo Econoline, año modelo 1993, número de serie 1FTJS34G1PHA93100, placas de circulación LA86855 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0003582/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 15 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento del** inmueble ubicado en calle hidalgo sin número exterior, esquina con calle palmas, frente al inmueble marcado con el número 28 de la colonia yutis y/o san José de yustis, también conocido como la concordia, municipio de Celaya, Guanajuato; coordenadas geográficas 20.5818451, -100.8607756, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0005447/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 27 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento del** inmueble ubicado en calle Eleuterio Méndez # 306, colonia general Pedro María Anaya, entre las calles de General Manuel Rincón y plan del río, Municipio de Celaya, Guanajuato; coordenadas geográficas 20.3131.65, -100.5243.33, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001320/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 24 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento del** inmueble ubicado en calle vista hermosa sin número exterior a una distancia de 20 metros de la calle bellavista de la comunidad el caracol perteneciente al municipio de villagrán, guanajuato; coordenadas geográficas 20.565222, -100.982416, y de un remolque tipo caja seca, color blanco, sin marca, modelo, serie visibles, no cuenta con placa de circulación por ser **objeto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0002392/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **en la cual el 24 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento del** tracto camión marca internacional, modelo 9200, tipo torton, color amarillo, número de serie 2HSFMAHR7XC091091, con chasis de la marca dina número de serie 69*21042B1, placa de circulación MZZ-5043 del Estado de Mexico, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Guanajuato con domicilio en calle Aviadores 103, esquina con calle Maquiladores de la colonia Ciudad Industrial, de la ciudad de León, Guanajuato. - - - - -

Atentamente

Cd. León, Guanajuato a 09 de noviembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de la Fiscalía General de la República y 137, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

El encargado de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato

Licenciado David Eugenio Carmona Álvarez

Rúbrica.

(R.- 529596)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001812/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con las agravantes previstas en el numeral 160, fracciones I y II, de esa legislación especial, en la cual el **03 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca: Chrysler, tipo: Multipropósitos, línea: Town and Country, estilo: Camioneta cuatro puertas vagoneta, color: Negro, con placas de circulación HDD-768-C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 2C4GP54L85R197203, es de origen Extranjera (Canadá) y corresponde a un año-modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001813/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con las agravantes contempladas en el numeral 160, fracciones I y II, de esa legislación especial, en la cual el **03 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca: Chevrolet, tipo: Multipropósito, línea: Suburban, estilo: Camioneta cuatro puertas, color: Azul, con placas de circulación TLF-83-03 del Estado de Oaxaca, con número de identificación vehicular 3GNEC16K2SG113434, es de origen Nacional y corresponde a un año-modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001624/2021** iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con las agravantes contempladas en el numeral 160, fracciones I y II, de esa legislación especial, en la cual el **04 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca: Ford, tipo: Camión, línea: F-450, versión: XL Super Duty, estilo: Camioneta dos puertas chasis acoplado redilas, color: Blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FDGF46Y39EB07959, es de origen Extranjera (Estados Unidos de América) y corresponde a un año-modelo 2009, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001602/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con las agravantes contempladas en el numeral 160, fracciones I y II, de esa legislación especial, en la cual el **01 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca: Ford, tipo: Camión, línea: F-350, versión: XL Super Duty, estilo: Camioneta dos puertas chasis acoplado redilas, color: Blanco con gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FEKF36LX4MA18249, es de origen Nacional y corresponde a un año-modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001468/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, con las agravantes a que se refiere el numeral 160 fracciones I y II de la citada Ley, en la cual el **07 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Sedan, modelo Sentra, color gris, con placas de circulación DLG-864-D del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 3N1CB51S16L642455, corresponde a un vehículo de origen de origen nacional, año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001468/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, con las agravantes a que se refiere el numeral 160 fracciones I y II de la citada Ley, en la cual el **07 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Sedán, modelo Sentra, color gris, con placas de circulación DLK-144-B del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 3N1CB51S16L501594, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001468/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, con las agravantes a que se refiere el numeral 160 fracciones I y II de la citada Ley, en la cual el **07 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión, color amarillo con negro, con placas de circulación 877-AP-2 del servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001281/2021**, iniciada por el delito violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III en relación con el artículo 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **08 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350, color blanco, con placas de circulación RY-79-831 del Estado de Oaxaca, con Número de Identificación Vehicular 3FDK36L02MA35210, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2002, por ser

instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001012/2020**, iniciada por el delito de violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con la agravante prevista en el artículo 160 fracciones I y II, de la misma ley, en la cual el **13 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350, color blanco con rojo, con placas de circulación T75-BBA de la Ciudad de México con Número de Identificación Vehicular 3FEKF36L28MA27162, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0002138/2019**, iniciada por el delito de violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III de la Ley de Migración, con la agravante prevista en el artículo 160 fracciones I y II de la misma ley, en la cual el **22 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca: Dodge, tipo: Pasajeros, línea: Attitude, estilo: Vehículo cuatro puertas sedan, con placas de circulación UBD-65-70 del Estado de Puebla, color: Plata, con número de identificación vehicular ML3AB26J8JH002238, es de origen Extranjera (Thailandia), dígito verificador (8) válido y corresponde a un año-modelo 2018, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0000860/2021** iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con las agravantes previstas en la fracción I y II, del artículo 160 de la Ley de Migración, en la cual el **24 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca: Busscar (Oisa), tipo: Autobús, línea: V-Buss, estilo: Autobús de transporte foráneo turismo, color: Azul con gris, con número económico "0690", con placas de circulación 74-RB-3G de Autotransporte Federal Turismo, con números de identificación vehicular 3A9PBAA47A002703, es de origen Nacional y corresponde a un año-modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001332/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con la agravante previstas en la fracción I del artículo 160 de la Ley de Migración, en la cual el **17 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, tipo Pasajeros, línea Corolla, versión LE, estilo Vehículo cuatro puertas sedan, color Blanco, con placas de circulación DSI-158-B del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 5YFBPRBEXLP098692, es de origen Extranjera (Estados Unidos de América) y corresponde a un año-modelo 2020, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001528/2021** iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con la agravante previstas en la fracción I del artículo 160 de la Ley de Migración, en la cual el **17 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca: Volkswagen, tipo: Pasajeros, línea: Jetta, estilo: Vehículo cuatro puertas sedan, color: Azul, con placas de circulación DLD-386-D del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3VW1W2AJ7GM322726, es de origen Nacional y corresponde a un año-modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000322/2019** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, Previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Una Aeronave marca Cessna, modelo 402B, número de serie 402B0932, con matrícula norteamericana original N32TF y matrícula mexicana XB-NRW que esta sobrepuesta con plástico adherible, dicha aeronave es de color blanco con franjas rojas y azul marino en ambos costados, cuenta con dos motores 1.- marca continental, modelo TSIO-520-KCE, número de serie 217665-72K, motor 2.- marca continental modelo TSIO-520-NCE, número de serie 217849-73-J, cuenta con dos hélices, 1.- marca Mc Cauley, modelo 3AF32C 87-NR, número de serie 734163, hélice 2.- Marca Mc Cauley, modelo 3AF32C 87-NP, número de serie 763708, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001273/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, Previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Una Aeronave, Marca Beechcraft, Modelo A-100-1 (King AIR 200), con número de serie BB-4, fabricado en 1974 de color blanco con dos franjas de color azul marino y una de color dorado en los costados, las cubiertas de los motores en color azul marino y una franjas en color dorado, matrícula Norteamérica N410RE, que cuenta con dos motores PRATT & WHITNEY, modelo PT6A-41, número de serie motor #1:PC-E79090, MOTOR #2:PC-E80114, cuenta con dos hélices marca Hartzel, modelo P9NE, número de serie Hélice # 1: BUA26405, y Hélice # 2:BUA26402, la cabina de los pasajeros no tiene los asientos, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001269/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 párrafo primero, en relación con el 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal, en la cual el **14 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de "INDICIO NUMERO SEIS.- UNA CAJA DE PLÁSTICO CON TAPA QUE SE ENCONTRABA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, CONTENIDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE: 11 BILLETES CON DENOMINACIÓN DE \$500.00 m.n.; 32 BILLETES CON DENOMINACIÓN DE \$200.00 m.n.; 37 BILLETES CON DENOMINACIÓN DE \$100.00 m.n.; 61 BILLETES CON DENOMINACIÓN DE \$50.00 m.n.; 40 BILLETES CON DENOMINACIÓN DE \$20.00 m.n.; 1 MONEDA CON DENOMINACIÓN DE \$20.00 m.n.; 102 MONEDAS CON DENOMINACIÓN DE \$10.00 m.n.; 292 MONEDAS CON DENOMINACIÓN DE \$5.00 m.n.; 261 MONEDAS CON DENOMINACIÓN DE \$2.00 m.n.;

659 MONEDAS CON DENOMINACIÓN DE \$1.00 m.n. Y; 167 MONEDAS CON DENOMINACIÓN DE \$.50 CENTAVOS, por ser **producto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001691/2021** iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción I en relación con el artículo 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **11 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford tipo camioneta, modelo F-350 SUPER DUTY, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FEKF36LX8MA24414, origen nacional, año modelo 2008 y 01 vehículo marca Ford tipo camioneta, modelo F-350 SUPER DUTY, color rojo, con placas de circulación Y20-BEN de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3FDKF36L46MA13927, origen nacional, año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001686/2021** iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción I en relación con el artículo 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **10 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de motor, Marca Toyota, tipo camioneta Hiace Dx, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JTFPX22P2C0032802 de origen extranjero (Japón) año modelo 2012, por ser **instrumento** del delito investigado; - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de octubre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 529598)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000659/2017**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y Sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **04 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, de la línea pick up, color negro, modelo cabina convencional, con placas de circulación GX-8308-A de Guerrero, con número de serie: 1GCEC14X83Z294631, país de origen E.U.A, modelo 2003, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001632/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y Sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **16 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Chevrolet GMC, tipo camioneta, Dos puertas / cabina, doble rodado, color blanco, año 1999, número de serie 3GCJC54K3XM103845, origen nacional, número de placas MT-2813-R particulares del Estado de Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002304/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y Sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **05 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo motocicleta deportiva, marca Italika, modelo racing team, color negro (con

rojo y blanco), faltante de placas de circulación, con número de identificación 3SCMRTGE6D1000228, de origen Nacional, modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001060/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, modelo PATHFINDER, tipo SUV'S, color azul, con placas de circulación 510-WSX del Distrito Federal, con Número De Serie: JN8AR075BYW404922, de origen extranjero, modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000125/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **19 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo motocicleta, marca kurazai, color negro, con placas de circulación JLU-73 del Estado de Michoacan, número de identificación vehicular NO VISIBLE, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001725/2016**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin licencia y posesión de cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y sancionado en los artículos 81 párrafo segundo, 83 Quat, en relación con los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b); todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, modelo Tsuru, tipo vehículo de pasajero, Carrocería sedan 4 puertas, con placa de circulación posterior PFR-56-04 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 2BLB13-40243, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000002/2017**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **02 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge, tipo gran caravan, color verde, placas PPU-96-59 del Estado de Michoacan, número de identificación vehicular 1B4GH54R0RX231477, modelo 1994, vehículo de origen extranjero., por ser **instrumento** del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000034/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin licencia y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I y II, 81 párrafo primero; ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo Mustang convertible, tipo vehículo de pasajeros, con placas de circulación 677-uwt del Distrito Federal, color rojo, con número de identificación vehicular 1FALP4446SF278405, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), año de modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000622/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Almacenamiento Precursores Químicos para la Realización de Narcóticos, Previsto y Sancionado en el Artículo 194 Código Penal Federal, en la cual el **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado a un costado de la carretera Apatzingán-Aguililla, en la población División del Norte, municipio de Buenavista Tomatlán, Michoacán, con coordenadas geográficas 19.077604-102.590071, identificado como un inmueble tipo bodega, de material sólido y techumbre de lámina metálica en forma de dos aguas de quince metros de frente y veinte metros de fondo, misma que cuenta con un zaguán de dos hojas color café de cinco metros de ancho por dos punto ochenta metros de altura, por ser **objeto** del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002102/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **08 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo motocicleta marca Italika carabela, tipo semiautomática 110, color negro, modelo 2011, sin placas de circulación, con número de serie LZSXCHLJ8B5264614, por ser **instrumento** del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003138/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **23 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge , línea RAM 2500, color blanco, cabina sencilla, modelo 2013, con placa trasera MU-97955-U particulares del Estado de Michoacan, con número de serie 3C8ZRBAT2DG518421, por ser **instrumento** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003138/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **23 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo camión marca internacional, color blanco, con placas de circulación 830EP6

del servicio de autotransporte Federal de la Empresa LOGIL S.DE RL DE C.V, número de identificación vehicular 3HANKAAR7EL026863, vehículo de origen nacional, año 2014, por ser **instrumento** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002282/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **09 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo automotor Marca Ford, tipo camioneta/multipropósitos, modelo Explorer, color blanco, con placa de circulación 1A P8570 del Estado de IDAHO, con número de identificación vehicular 1FMDU34X9PUC93751, de origen extranjero E.U.A, modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003187/2018**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **10 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, color café/beige, modelo e-150, club wagon, tipo MPV, placas de circulación guw-84-72 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular E11HHEK8383, año modelo 1979, por ser **instrumento** del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003158/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego sin licencia y Posesión de cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previstos y sancionados en los artículos 81, 83 fracción III, 83 Quat, en relación con los diversos 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Fiat, Modelo Mobi, Carrocería 5 puertas Hatchback, con placas de circulación PFZ-078-U del Estado de Michoacán, color rojo, con número de identificación vehicular 9BD341A50JY503871, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), año modelo 2018, por ser **instrumento** del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000403/2016**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **08 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo E250 cargo van, tipo camioneta, con placa de circulación posterior PSD-76-53 del Estado de Michoacan, color blanco, número de identificación vehicular E24AHEG9941, origen extranjero, año modelo 1979, por ser **instrumento** del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001389/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego sin licencia y Contra la Salud, Previsto y Sancionado en los artículos 81, 83 fracciones II y III, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 Ley General de Salud, en la cual el **14 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Suburban, color arena, con faltante de placas de circulación, NIV 3GNFC16J68G73188, origen nacional, año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001003/2017**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **17 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camión marca Dodge, tipo pipa, color blanco, placas de circulación JP-09-915 del Estado de Jalisco, con número de serie M049600., por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 09 de noviembre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 529599)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Morelos
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000052/2019**, iniciada por el delito de posesión de cargadores del uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Y posesión de cartuchos del uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuera Aérea, fracción II, inciso d) de la Ley Federal Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos, en la cual el 05 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 (una) Motocicleta Marca Italika, Submarca DM150, Modelo 2018, Numero De Serie 3SCYDMEE7J1002171, Color Negro, por ser un instrumento del delito investigado; **2.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000101/2016**, iniciada por el delito de posesión de petrolífero, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 1 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo 1971, color blanca, con número de serie 31042MLEU02136, con placas de circulación NV32679 del Estado de Morelos; 01 (un) vehículo motocicleta, marca Bajaj, modelo 2015, número de serie AC3JGR75610, con placas de circulación UAL9W, por ser instrumentos del delito investigado; **3.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000456/2017**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) camión armado con cabina de la marca internacional, modelo 1996, con número de serie 1HTSCAAM2TH248749, por ser un instrumentos del delito investigado; **4.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000159/2018**, iniciada por el delito de iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 3 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (una) Camioneta Marca Ford, Tipo Tres Toneladas Y Media Con Redilas De Color Gris, Modelo 1992, Con Placas De Circulación NW-82-118 Particulares El Estado De Morelos, Con Número De Serie AC3JYM40081, No Cuenta Con Reporte De Robo", por ser un objeto del delito investigado; **5.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000160/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 03 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (una) Camioneta Marca Ford, Tipo Tres Toneladas Y Media Con Redilas De Color Gris, Modelo 1992, Con Placas De Circulación NW-82-118 Particulares El Estado De Morelos, Con Número De Serie AC3JYM40081, No Cuenta Con Reporte De Robo", por ser un objeto del delito investigado; **6.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000170/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo De La Marca Chrysler, Tipo Redillas, Color Azul Y Blanco, Modelo 1989, Con Placas De Circulación Nw89757 Del Estado De Morelos, Número De Serie L905520, por ser un objeto del delito investigado; **7.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000179/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo Marca: Ford, Tipo F-150, Color Azul, Modelo 1988, Con Placas Nu50894 Particulares Del Estado De Morelos, Con Número De Serie Ac2lfd68235., por ser un objeto del delito investigado; **8.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000219/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto0 en el artículo 9 fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 17 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo tipo camión marca Ford F-350, modelo 1990, con número de serie AC3JHU71222, por ser un objeto del delito investigado; **9.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000246/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 28 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo Marca Ford, Submarca F-350, Tipo redilas, Modelo 1992, Color azul, Motor J52063 Placas de Circulación GX0917A particulares del Estado de Guerrero, con número de serie AC3JMA60649, por ser un objeto del delito investigado; **10.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000266/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto en el

artículo 9 fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 15 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo tipo redilas, marca Ford, color gris, con redilas blancas, con permiso provisional del Estado de Guerrero, con número de serie ACJ3ML33740, por ser un objeto del delito investigado; **11.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000321/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 20 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo Marca Ford, Tipo F-150, Pick Up, Modelo 1987, Color Rojo con placas de Circulación 256-NDZ Particulares del Distrito Federal y con número de serie 1FTCF15N0HNA32130, por ser un objeto del delito investigado; **12.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000367/2018** iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de 03 (tres) vehículos, el **primero** de la marca Ford, tipo F 350, color blanco con redilas de color azul marino, modelo 1994, en mal estado de conservación, con placas de circulación KV-98144, del Estado de Guerrero; el **segundo** de la marca Chevrolet, tipo Chevy Van, color azul, modelo 1983, con placas de circulación EAN-1598 del Estado de Chihuahua, en mal estado de conservación y el **tercero** de la marca Ford, tipo F 350, color blanco con redilas de color madera, modelo 1994, con placas de circulación HE-59193 del Estado de Guerrero, en mal estado de conservación, por ser objetos del delito investigado; **13.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000433/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo marca GMC, tipo vagoneta, color rojo, con placas de circulación MGB9147 particulares del Estado de México, con número de serie 1GKCT18Z6M0532148, por ser un objeto del delito investigado; **14.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000326/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo Tipo Automóvil, marca Volkswagen Submarca Golf, Color Café, Modelo 1990, placas de circulación NER8612 del Estado de México, Número de Serie (VIN) 1GLM925777, por ser un objeto del delito investigado; **15.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000857/2017** iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 02 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo Ford, tipo F-150, modelo 1992, con número de serie 1FTEF15Y7NLA83120, por ser un objeto del delito investigado; **16.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000366/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de 04 (cuatro) vehículos: el **primero** de la marca Ford, tipo estacas, modelo 1972, con número de serie AF3JLU13287, el cual corresponde a un vehículo de "MANUFACTURA NACIONAL"; el **segundo** de la marca Ford, tipo estacas, modelo 1977, con número de serie AC3JTB64435, el cual corresponde a un vehículo de MANUFACTURA NACIONAL"; el **tercero** de la marca Ford, tipo estacas, modelo 1985, con número de serie AC3JCJ37930, el cual corresponde a un vehículo de MANUFACTURA NACIONAL" y el **cuarto** de la marca Ford, tipo estacas, modelo 1982, con número de serie AC3JXD88891, el cual corresponde a un vehículo de MANUFACTURA NACIONAL", por ser un objetos del delito investigado; **17.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000277/2017**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1993, con número de serie 1GBDC14K0PZ223868, el cual corresponde a un vehículo de "MANUFACTURA EXTRANJERA" (no se le apreció alteración alguna en sus números de identificación vehicular), por ser un objeto del delito investigado; **18.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000754/2017**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (una) Camioneta de la marca Ford color gris, de 3.2 toneladas, modelo 1989, y número de placas para circular KT-62237, del Estado de México (no cuenta con reporte de robo), por ser un objeto del delito investigado; **19.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000426/2021**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo de la marca Volkswagen, modelo pointer, con número de Identificación Vehicular 9BWDC05X12T153640, el cual corresponde a un vehículo de "ORIGEN EXTRANJERO, por ser un objeto del delito investigado; **20.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000126/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo De La Marca Nissan, Modelo 2015, Color Blanco, Tipo Sedan, Numero De Serie 3N1EB31S1FK311524, por ser un objeto del delito investigado; **21.** Carpeta de investigación

FED/MOR/CUER/0000455/2018, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (una) Camioneta Marca Chevrolet, Tipo Redilas 3500, Modelo 1990, Placas De Circulación KY55946 del Estado de México, Color Gris, Serie 3GCJC44L8LM130522, por ser un objeto del delito investigado; **22.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/00000494/2017**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2004, blanco y azul, numero de Placas P48-AHF, de la Ciudad de México, con número de serie 3VWRV49M94M141087, por ser un instrumento del delito investigado; **23.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/00000484/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 04 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de 02 (dos) Vehículos, el **primero** de la marca Ford, tipo redilas, modelo 1988, color negra, sin placas de circulación, con engomado KY-74864 del Estado de México y con número de serie AC3JFL74393 y el **segundo** de la marca Ford, tipo redilas, modelo 1988, color azul, sin placas de circulación, con engomado KS-64361 del Estado de México y con número de serie AC3JFE70571, por ser un instrumentos del delito investigado; **24.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/00000599/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo marca Ford, tipo F-350, color rojo, modelo 1995, color gris, con placas HE65376 del estado de guerrero, número de serie 3FEKF37N6SMA00151, por ser un instrumento del delito investigado; **25.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/00000453/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 07 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo marca Dodge tipo van modelo 1997, color gris, con placas HAM868A del estado de guerrero, por ser un instrumento del delito investigado; **26.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/00000456/2018** iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de 02 (dos) vehículos, el **primero** de la marca Ford, tipo F-350, color crema, modelo 1996, con engomado NV-25610 particulares del Estado de Morelos, con número de serie 3FEKF37N2TMA07969 y el **segundo** marca ford, tipo F-350, color blanco con redilas de color rojo, modelo 1993, sin placas de circulación, con número de serie AC3JMT47115, por ser un instrumentos del delito investigado; **27.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000201/2017**, iniciada por el Delito cometido en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II. Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo Chevrolet, tipo Silverado, modelo 1999, color negro, con placas de circulación MHT2899 particulares del Estado de México con número de serie 1GCEC19T9XZ125648, por ser un instrumento del delito investigado; **28.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000291/2017**, iniciada por el Delito cometido en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II. Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo de la marca Ford, tipo F – 350 camioneta, modelo 1982, color café, sin placas de circulación, con número de serie 1FTDF15EXCUT250D, por ser un instrumento del delito investigado; **29.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000447/2018**, iniciada por el Delito cometido en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II. Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 07 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo marca Dodge, tipo estaca, modelo 1982, color azul, con placas de circulación LZH-5935 particulares del Estado de México con número de serie L2-11835, por ser un instrumento del delito investigado; **30.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000574/2017**, iniciada por el Delito cometido en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II. Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de

marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo de la marca Ford, tipo plataforma, color rojo, modelo 1983 sin placas de circulación con número de serie AC3JMG38366, por ser un instrumento del delito investigado; **31.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000142/2017**, iniciada por el Delito cometido en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II. Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo de la marca Ford, color blanco, modelo 1989, con placas de circulación NV-72867 con número de serie AC3JGP68998, por ser un instrumento del delito investigado; **32.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000164/2017**, iniciada por el Delito cometido en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II. Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo de la marca Dodge, color blanco, modelo 1993, placas de circulación MVL-1351 con número de serie 3B7HM2672PM128254, por ser un instrumento del delito investigado; **33.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/000570/2017**, iniciada por el Delito cometido en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II. Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Un vehículo de la marca Ford, color blanco, modelo 1993, con placas de circulación con número de serie AC3JMT47115, por ser un instrumento del delito investigado; **34.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000147/2018**, iniciada por los delitos de 1.- Portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea; 2.- Posesión de cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea; 3.- Contra la Salud, Previsto y sancionado en el artículo 83, Fracción III, en relación con el diverso 11, incisos L) y C); artículo 83, quat Fracción II, en relación con el diverso 11, inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 477, en relación con los numerales 473 y 479, 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud, en la cual el 24 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (una) Motocicleta marca Yamaha, modelo 2014, número de serie ME1KG0522E2007270, color negra, sin placas de circulación, por ser un instrumento del delito investigado; **35.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000413/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, Previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo, Tipo Camioneta, marca Ford, submarca Pick Up, modelo 1990, con número de serie AC2LHJ70530, color negra, placas de circulación NP24527 del Estado de Michoacán, por ser un instrumento del delito investigado; **36.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000489/2020**, iniciada por los Delitos de Portación de arma de fuego sin licencia y Contrabando Presunto, Previsto y sancionado en 1.- artículo 81 en relación 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 2.- artículo 103, Fracción II y sancionado en el 104, Fracción I, en consonancia con el numeral 95, fracción II, todos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 19 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo marca Chevrolet, versión Silverado LT, modelo 2020, clase camioneta, tipo pick up, número de serie 1GCRYDED7LZ169208, motor hecho en USA, color azul metálico, puertas 5, transmisión automática, cilindros 8, con placas de circulación E71BFA de la Ciudad de México, por ser instrumento del delito investigado; **37.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000172/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el 11 inciso a) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 09 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo de la marca Italika, modelo Urban-work, (motocicleta de trabajo), con número de identificación vehicular 3SCPZWDE5H1003372, color rojo y negro, sin placas de circulación, año del modelo 2017, por ser instrumento del delito investigado; **38.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUAU/0000771/2016**, iniciada por el delito de Ataque a las vías generales de comunicación, Previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 02 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo de la marca Ford, tipo Mustang, modelo 2006, color azul metálico y franjas al centro de la parte superior, con placas de circulación MXC-5505 particulares del Estado de México, por ser un instrumento del delito investigado; **39.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUAU/0000289/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, Previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 27 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo de Marca Ford, submarca F-450, modelo 2003, color blanco con amarillo, con placas de circulación HD54488 del Estado de Guerra, número de identificación vehicular 3FDXF46F03MB22483, por ser un instrumento del delito investigado; **40.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000006/2019** iniciada por el delito de

Posesión de hidrocarburo, Previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 18 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo marca Chrysler, tipo Grand Voyager, color arena, modelo 1998, placas de circulación PYB-9715, particulares del Estado de Morelos, con número de serie 1C4GP54L2WB532147, manufactura extranjera, por ser un instrumento del delito investigado; **41.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000790/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, Previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 07 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo marca general Motors Submarca Chevrolet, tipo redilas, modelo 1986, color azul con blanco placas de circulación 1-NYG-728 del transporte público del Estado de Morelos, con número de serie 3GC3003L0GM103218, por ser un instrumento del delito investigado; **42.** Carpeta de investigación **FED/MOR/UAU/0000771/2016** iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, Previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 02 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo de la marca Ford, tipo Mustang, modelo 2006, color azul metálico y franjas al centro de la parte superior, con placas de circulación MXC-5505 particulares del Estado de México, por ser un instrumento del delito investigado; **43.** Carpeta de investigación **FED/MOR/UAU/0000289/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, Previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 27 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo de Marca Ford, submarca F-450, modelo 2003, color blanco con amarillo, con placas de circulación HD54488 del Estado de Guerra, número de identificación vehicular 3FDXF46F03MB22483, por ser un instrumento del delito investigado; **44.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000006/2019** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, Previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 18 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo marca Chrysler, tipo Grand Voyager, color arena, modelo 1998, placas de circulación PYB-9715, particulares del Estado de Morelos, con número de serie 1C4GP54L2WB532147, manufactura extranjera, por ser un instrumento del delito investigado; **45.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000790/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, Previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 07 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo marca general Motors Submarca Chevrolet, tipo redilas, modelo 1986, color azul con blanco placas de circulación 1-NYG-728 del transporte público del Estado de Morelos, con número de serie 3GC3003L0GM103218, por ser un instrumento del delito investigado; **46.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000433/2022** iniciada por el delito de Daños, Previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el 05 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo de la marca Volkswagen, tipo Beetle, año 2004, color rojo, con placas de circulación HAY528B del estado de Guerrero, número de serie 3VWCV21C94M405048, por ser un instrumento del delito investigado; **47.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0000417/2022** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, Previsto y sancionado en la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 07 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo tipo Vagoneta, marca Chevrolet, sub marca Astro Van, color Azul/Café, modelo 1986, con permiso de circulación 53568 del estado de Guerrero, no. De serie 1GBDM15Z6GB238067, por ser un instrumento del delito investigado; **48.** Carpeta de investigación **FED/MOR/CUER/0001380/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, Previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Código Penal Federal, en la cual el 12 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 (un) Vehículo, marca Acura Honda, tipo Acura, color Gris, con placas de circulación RBZ-276-A de la ciudad de Morelos, numero de identificación 2HHYD2827CH900254, por ser un instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Encargado de Despacho de la Fiscalía General de la República
en el Estado de Morelos, en relación al Artículo 3° Transitorio de la Ley Orgánica de la
Fiscalía General de la República.

Mtro. Manuel David Magdon Flores.

Rúbrica.

(R.- 529602)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/08-16-2022 PARA LA VENTA
DE DOS LOTES DE DESECHOS DIVERSOS
CONVOCATORIA: SM/08/22

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/08-16-2022**.

No. Lote	Descripción	Conformado	Precio mínimo de venta por kg.	Valor venta por lote. (No incluye I.V.A.)	Garantía
01	Desecho ferroso de segunda.	147,000 kgs.	\$4.5000	\$661,500.00	\$66,150.00
02	Desecho ferroso vehicular.	18,600 kgs.	\$7.0200	\$130,572.00	\$13,057.00

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en las Instalaciones del Almacén Reg. núm. 16, ubicado en: Av. Hca. Esc. Nav. Mil. núm. 3, Col. Centro, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 60950., del 02 al 15 de diciembre próximo en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas o consultarlas en la página de Internet <https://www.gob.mx/semar>., opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física de los lotes es en: Almacén Reg. núm. 16, con domicilio: Av. Hca. Esc. Nav. Mil. núm. 3, Col. Centro, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 60950., los cuales podrán inspeccionar del 02 al 15 de diciembre próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de solicitar las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (922) 145-29-70.

III. Respecto al lote de desecho ferroso vehicular, se dará cumplimiento a lo ordenado que todo tipo de vehículos incluyendo aquellos que sean de carácter comercial y cuyo destino final sea la enajenación como desecho ferroso vehicular, deberán ser fragmentados o triturados en calidad de chatarra, fin no ser rehabilitados para su uso, modelo o prototipo de reproducción, remitiendo fotografías a digabas del antes, durante y después de su chatarrización.

IV. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por lote a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta por lote como garantía.

V. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día 19 de diciembre próximo, en las Instalaciones del Almacén Reg. núm. 16, ubicado en: Av. Hca. Esc. Nav. Mil. núm. 3, Col. Centro, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 60950.

VI. El plazo para el retiro de los lotes será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con esta Institución, apegándose a la norma Trigésima Tercera párrafo segundo de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

VII. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "Subasta" de los lotes.

VIII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las Instalaciones del Almacén Reg. núm. 16, ubicadas en: Av. Hca. Esc. Nav. Mil. núm. 3, Col. Centro, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 60950., el día 16 de diciembre próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

Director General de Administración y Finanzas

Vicealmirante

Carlos Jiménez Leal

Rúbrica.

(R.- 529614)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-004-MOR-2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-004-MOR-2022 venta de Bienes Muebles, el día 15 de Diciembre del 2022, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia Centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en la enajenación de bienes muebles como se describe a continuación:

PARTIDAS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MÍNIMO DE VENTA
1	De conformidad al anexo 1 de las bases de Licitación	Lote	1242	\$ 91,359.00

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 29 de Noviembre al 14 de Diciembre del 2022, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 15 de Diciembre 2022 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 15 de Diciembre 2022 a las 10:30 Horas, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No.18 colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 15 de Diciembre 2022 a las 13:00 Horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 29 de Noviembre del 2022

Atentamente
 “Seguridad y Solidaridad Social”
 Cuernavaca, Mor a 29 de noviembre de 2022
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
C.P. Jael López del Castillo Lozano
 Rúbrica.

(R.- 529616)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO OAX-02-2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes de la Administración Pública Federal Centralizada", y en el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano de Seguro Social", este Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de licitación pública número OAX-02-2022, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por Venta de Bienes Muebles, Desechos y Vehículos de Baja del Programa IMSS-Bienestar", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACIÓN DE LOTES DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS DE BAJA PARA SU ENAJENACIÓN POR VENTA

* A todas las partidas se les aplicará el IVA del 16 %.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MINIMO DE AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA
1	LOTE DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES DE BAJA CONSTRUÍDOS CON METAL, PLÁSTICO, TELA Y MATERIALES DIVERSOS, PROVENIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CALLE DIAGONAL 5 DE FEBRERO No. 8, COL. LA SOLEDAD, CP. 69006, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	158	PIEZA	\$16,147.13	\$1,614.71
2	LOTE DE OCHENTA Y CUATRO BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES DE BAJA CONSTRUÍDOS CON METAL, PLÁSTICO, TELA Y MATERIALES DIVERSOS, PROVENIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CARRETERA A JUXTLAHUACA-HUAJUAPAN KM. 1 S/N, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CP. 69700, SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA	84	PIEZA	\$5,728.09	\$572.80
3	LOTE DE TRESCIENTOS OCHENTA BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES DE BAJA CONSTRUÍDOS CON METAL, PLÁSTICO, TELA Y MATERIALES DIVERSOS, PROVENIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CALLE 3 DE OCTUBRE S/N, COL. CENTRO, CP. 70805, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAX.	380	PIEZA	\$15,033.00	\$1,503.30

4	LOTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES DE BAJA CONSTRUIDOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIALES DIVERSOS, PROVENIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CARRETERA A VILLA DÍAZ ORDAZ S/N, SÉPTIMA SECCIÓN, CP. 70400, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAX.	256	PIEZA	\$14,482.25	\$1,448.22
5	LOTE DE SESENTA Y OCHO BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES DE BAJA CONSTRUIDOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIALES DIVERSOS, PROVENIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CARR. A YUCUDAA KM. 56.5. BARRIO SAN DIEGO, CP. 69800, TLAXIACO, OAX.	68	PIEZA	\$13,994.65	\$1,399.46
6	LOTE DE CIENTO TREINTA Y OCHO BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES DE BAJA CONSTRUIDOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIALES DIVERSOS, PROVENIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CARR. A TEMAXCALAPA KM. 1.5 S/N, CP. 68800, SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, OAX.	138	PIEZA	\$10,840.55	\$1,084.05
7	LOTE DE CUARENTA Y UN BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES DE BAJA CONSTRUIDOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIALES DIVERSOS, PROVENIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CALLE REFORMA No. 205, COLONIA CENTRO, CP. 68000, OAXACA	41	PIEZA	\$1,403.60	\$104.36
8	AMBULANCIA/DE TRASLADO AMBULANCIA VAN ECCO 92518 FORD NO. DE SERIE 1FTRE14W74HB12752 MODELO 2004, UBICADA EN CARRETERA A YUCUDAA KM. 56.5, BARRIO DE SAN DIEGO, CP. 69800, TLAXIACO, OAXACA	1	PIEZA	\$49,770.00	\$4,977.00

9	AMBULANCIA/DE TRASLADO AMBULANCIA VAN ECCO 92481 CHEVROLET NO. DE SERIE 1GCHG35U831216866 MODELO 2003, UBICADA EN CARRETERA A YUCUDAA KM. 56.5, BARRIO DE SAN DIEGO, CP. 69800, TLAXIACO, OAXACA	1	PIEZA	\$45,240.00	\$4,524.00
10	CAMION/CON CISTERNA PIPA C/10,000 LTS. ECCO. 91742 CHEVROLET NO. DE SERIE 3GCM7H180XM500053 MODELO 1998, UBICADO EN CALLE DIAGONAL 5 DE FEBRERO No. 8, COLONIA LA SOLEDAD, CP. 69006, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	1	PIEZA	\$151,619.07	\$15,161.91
11	AMBULANCIA/DE TRASLADO AMBULANCIA VAN ECCO. 93085 FORD NO. DE SERIE IFBSS31L39DA11095 MODELO 2008, UBICADA EN CALLE DIAGONAL 5 DE FEBRERO No. 8, COLONIA LA SOLEDAD, CP. 69006, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	1	PIEZA	\$69,095.00	\$6,909.50
12	AMBULANCIA/DE TRASLADO AMBULANCIA T/ VAN 3 ECCO 92514 FORD NO. DE SERIE 1FTRE14W4HBO7447 MODELO 2005, UBICADA EN CALLE DIAGONAL 5 DE FEBRERO No. 8, COLONIA LA SOLEDAD, CP. 69006, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	1	PIEZA	\$50,115.00	\$5,011.50
13	CAMION TIPO CAJA THERMO KING ECCO 92352 CHEVROLET NO. DE SERIE 3GBKC34GX2M101415 MODELO 2002, UBICADO EN BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT No. 327, COLONIA CENTRO, CP. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA	1	PIEZA	\$102,641.11	\$10,264.11
14	LÍQUIDO FIJADOR CANSADO, UBICADO EN CARRETERA A VILLA DÍAZ ORDAZ S/N, SÉPTIMA SECCIÓN, CP. 70400, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAX.	84	LITROS	PRECIO DE LISTA DE VALORES MÍNIMOS VIGENTE POR LITRO	

- La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax. Tercer piso, en horario de 10:00 a 14:00 horas, el día 01 y 02 de diciembre de 2022.

- El costo de las bases será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca planta baja, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax., para elaboración de ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

- Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del 29 de noviembre de 2022.

- Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del 29 de noviembre de 2022.

- Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el Anexo No. 1 de las bases.

- La verificación de los bienes serán los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2022 en horario de 09:00 a 14:00 horas, se podrán dirigir con el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales o el Administrador de cada unidad generadora, cuyos domicilios son señalados en el Anexo número 2 de las bases.
- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por el 10% del valor mínimo del avalúo, según la partida de su interés.
- La junta de aclaraciones a las bases se llevará a cabo el día 09 de diciembre de 2022 en el Aula de Capacitación de la Subdelegación Oaxaca, con domicilio en Armenta y López No. 821, Colonia Centro, Oaxaca, Oax. A las 9:30 horas siendo optativa la asistencia a la reunión que se realiza por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pizarrón de avisos de Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de presentación de apertura de ofertas se llevará a cabo el 13 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas, en el Centro de Capacitación y Calidad del IMSS-STNTSS, con domicilio en Circuito Norte 412 esquina con Gerardo Varela, Colonia la Cascada, Oaxaca, Oax.
- El acto de fallo se realizará el 13 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas en el Centro de Capacitación y Calidad del IMSS-STNTSS, con domicilio en Circuito Norte 412 esquina con Gerardo Varela, Colonia la Cascada, Oaxaca, Oax.
- La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo.
- El pago de los bienes adjudicados será únicamente el 14 de diciembre de 2022, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 9:00 a 12:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca con domicilio en Armenta y López número 821 colonia centro, Oaxaca, Oax. Segundo piso, para expedición de la ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador en horario de 08:00 a 15:00 horas en los domicilios descritos en el anexo 2 de las bases:

26 de Diciembre de 2022	Partida 1
27 de diciembre de 2022	Partida 2
15 de Diciembre de 2022	Partida 10, 11, 12 y 13
16 de Diciembre de 2022	Partida 8 y 9
19 de Diciembre de 2022	Partida 3
20 de Diciembre de 2022	Partidas 4 y 14
21 de Diciembre de 2022	Partida 5
22 de Diciembre de 2022	Partida 6
23 de Diciembre de 2022	Partida 7

- En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en alguna o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará en seguida una segunda, deduciéndose de ésta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con los que se den a conocer en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.
- Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociables.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 29 de noviembre de 2022.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca
Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez
Rúbrica.

(R.- 529617)